

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial al competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Ángel de la Guarda» que en lo sucesivo será ostentada por don Juan Muñoz Pérez que, como cesionario, queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

12854 *ORDEN de 15 de abril de 1987 por la que se ordena el cumplimiento del fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictado contra el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grado «San Luis», de Valladolid.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anselmo Hernández Santander y otros contra resolución de este Departamento sobre concierto educativo para el Centro «San Luis», de Valladolid, la Audiencia Nacional, en fecha 6 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo y condenamos a la parte actora en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones y señora Subdirectora general de Régimen de Conciertos Educativos.

12855 *ORDEN de 27 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 14 de febrero de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel José Ruiz Risueño.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel José Ruiz Risueño, contra denegación de este Departamento, sobre concurso de traslados de Educación Especial, la Audiencia nacional, en fecha 14 de febrero de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.310, interpuesto por don Manuel José Ruiz Risueño contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de agosto de 1984, que resolvía el concurso de traslados de Educación Especial convocado por Orden de 12 de enero de 1984.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

12856 *RESOLUCION de 28 de abril de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone la anulación por extravío del título de Licenciada en Ciencias de la Información a favor de doña Ester Barber Izuel, expedido el 2 de noviembre de 1979, al ser devuelto por la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Autónoma de Barcelona, en fecha 30 de enero de 1981, para hacer constar Premio Extraordinario de Licenciatura.*

Por haber sufrido extravío, al ser devuelto por la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Autónoma de Barcelona, en fecha 30 de enero de 1981, para hacer constar Premio Extraordinario de Licenciatura, un título de Licenciada en Ciencias de la Información, expedido el 2 de noviembre de 1979 a favor de doña Ester Barber Izuel,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y que se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo que les comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de abril de 1987.-El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Decano de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Autónoma de Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12857 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 30 de junio de 1986, en la que se homologa un teclado marca «Intergraph», modelo FTIS038, fabricado por «Intergraph» en su instalación industrial ubicada en Estados Unidos.*

Vista la petición presentada por la Empresa «Intergraph España, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza Carlos Trias Beltrán, 4, Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 30 de junio de 1986, en la que se homologa un teclado marca «Intergraph», modelo FTIS038, sea aplicable al modelo FTIS0330A;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 30 de junio de 1986, por la que se homologa el teclado marca «Intergraph», modelo FTIS038, con la contraseña de homologación GTE-0087, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Intergraph», modelo FTIS0330A.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Query.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-El Director general, Julio González Sabat.